

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIOS

El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades...

Artículos 119, 121 y 123 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el lapso que cubre este Informe, se concretaron algunas medidas estatales favorables a los derechos de los pueblos indígenas, mientras que otras avanzaron muy lentamente. Pese a la mayor visibilidad de las reivindicaciones históricas de estos pueblos en la vida pública nacional, persistió una situación de violación estructural a sus derechos. Entre los elementos favorables se encuentran: la mayor voluntad política de instituciones como la Asamblea Nacional (AN), en donde existe una muy activa Comisión Permanente de Pueblos Indígenas (CPPI); la ratificación, mediante promulgación de Ley nacional, del Convenio Constitutivo del “Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe”, con el que los países iberoamericanos apoyarán financieramente proyectos de autodesarrollo; la entrada simbólica de los restos del cacique Guaicaipuro al Panteón Nacional y dos decretos presidenciales que reivindican las lenguas indígenas y estimulan una educación intercultural bilingüe. Por otra parte, el proceso de demarcación de sus territorios avanza muy lentamente, pese a que su culminación, según la disposición transitoria 12 de la Constitución de 1999, debió haber ocurrido en diciembre de 2001. Igualmente, la AN, aún no ha promulgado la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas ni la Ley de Educación de los Pueblos Indígenas y Uso de Idiomas, cuyos anteproyectos reseñamos en el Informe anterior.

Por otra parte, estos pueblos siguen sometidos a las presiones de la cultura dominante del criollo y del modelo occidental de explotación de los recursos naturales. Proyectos de desarrollo en sus territorios (ecosistemas privilegiados, de alta diversidad biológica y ricos en recursos hídricos¹), continúan siendo una grave amenaza para su sobrevivencia. Tal es el caso de los proyectos de explotación minera, forestal, represas hidroeléctricas a gran escala, explotación petrolera y de gas y el turismo de aventura².

Cabe esperar que el desarrollo legislativo de los derechos de estos pueblos, así como su mayor presencia política, sean factores que, a mediano plazo, puedan contribuir a mejorar sus condiciones de vida. Así lo señala la parlamentaria wayúú Noelí Pocaterra: “*Antes éramos invisibles [...] los indígenas venezolanos, hemos sido muy maltratados y discriminados, estábamos luchando desde hace muchos años para que nuestros derechos estuvieran en la Constitución y habíamos logrado muy poco*”³; “...los últimos años han sido, en parte, la

realización de nuestras luchas y sueños. Después de la Constituyente, nadie puede negarlo, estamos aquí, ahora, somos reconocidos como ciudadanos y ciudadanas indígenas, habíamos esperado mucho tiempo por estos momentos [aunque] aún no se reconozca en toda su magnitud⁴.

Derecho a la participación política

El Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive)⁵ agrupa a más de 30 pueblos indígenas del país y está integrado por unas 60 organizaciones regionales, sectoriales y locales, sumando una población aproximada de 500.000 personas. Actúa, en la AN, como el Bloque de Opinión político Conive, que lleva adelante la voz indígena dentro del Parlamento Venezolano⁶. Entre el 24 y el 26.05.02 realizó el IV Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de Venezuela, en Caracas, en donde se planteó la necesidad de su reestructuración a fin de insertarlo dentro del nuevo marco jurídico constitucional vigente en el país. La Nueva Junta Directiva para el período 2002 a 2005 la conforman: como Coordinadora General, la Lic. Nicia Maldonado (Ye'kuana); como Vice-coordinador, el Lic. Luis Enrique González (Wayuú); como Secretario Ejecutivo, el Sr. Tito Poyo (Kariña); como Secretario de Finanzas, el Dr. Jesús Jiménez (Warao) y; como Contralor Interno, el Ing. Alberto Aray (Pemón)⁷.

La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas de la Asamblea Nacional (CPPI)⁸ logró, en el período anterior, la aprobación de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras Indígenas y la Ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo⁹. En este período, la AN sancionó la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y del Caribe. Este Fondo fue creado en Madrid, el 24.07.92, en el contexto de la Segunda Cumbre de los Estados Iberoamericanos. Fue suscrito por Venezuela el 11.02.93. No obstante, no tenía vigencia para Venezuela debido a su no aprobación como ley nacional. El objeto del Fondo es: *“establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe”*¹⁰. Entre sus funciones se encuentran las siguientes: *“Proveer una instancia de diálogo para alcanzar la concertación en la formulación de políticas de desarrollo, operaciones de asistencia técnica, programas y proyectos de interés para los Pueblos Indígenas, con la participación de los Gobiernos de los Estados de la región, Gobiernos de otros Estados, organismos proveedores de recursos y los mismos Pueblos Indígenas.*

*Canalizar recursos financieros y técnicos para los proyectos y programas prioritarios, concertados con los Pueblos Indígenas, asegurando que contribuyan a crear las condiciones para el autodesarrollo de dichos Pueblos”*¹¹. La entrada en vigor de este Fondo, podría ayudar financiera y técnicamente a los pueblos indígenas en sus procesos de demarcación de territorios.

Queda pendiente, desde el período anterior, la aprobación de la Ley de Educación de los Pueblos Indígenas y Uso de Idiomas, así como de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Según la disposición transitoria Sexta de la Constitución, ambas debían haberse aprobado antes de diciembre de 2001. La primera de estas leyes se encuentra en un proceso de consulta nacional, tanto con los pueblos y comunidades indígenas, como con instituciones vinculadas a la temática. Al respecto se han llevado a cabo más de 40 talleres, tanto con las comunidades indígenas como con organizaciones no gubernamentales, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), Asociación Venezolana de Escuelas Católicas (AVEC), Fuerza Armada Nacional (FAN), Consejos Legislativos de los Estados¹².

Los pueblos indígenas de Venezuela se manifiestan sobre los sucesos de abril

Los pueblos indígenas de Venezuela se manifestaron públicamente sobre los sucesos

de abril de 2002, defendiendo, ante la opinión pública nacional e internacional, la democracia y sus derechos conquistados: *“Retomando el espíritu de nuestros ancestros y héroes de la resistencia indígena y ante los dolorosos hechos ocurridos el 11 de abril, en la ciudad de Caracas, que dejó un saldo de numerosos hermanos venezolanos muertos y decenas de heridos, hacemos un llamado a todo el pueblo venezolano y al mundo para que en estos momentos cruciales para la nación venezolana, invoquemos el espíritu de solidaridad, el sentimiento colectivo, el amor por el otro, la búsqueda de la verdad y por encima de todo el respeto a las diferencias y la tolerancia reflejados en la sabiduría ancestral, así como la disciplina y la paciencia, que por más de 500 años han caracterizado en nuestros pueblos la lucha y la búsqueda constante por el reconocimiento a nuestros derechos indígenas, ahora plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [El Conive manifiesta enfáticamente su] inquebrantable espíritu de lucha por la defensa de los derechos históricos de los pueblos indígenas, consagrados en la Constitución Nacional y convenios internacionales ratificados por el Estado venezolano y por la República Bolivariana de Venezuela pluricultural, multiétnica, participativa y protagónica”*¹.

1. Declaración de El Consejo Nacional Indio de Venezuela (Conive), sus organizaciones regionales y de base: Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Zulia (Orpiz), Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (Orpia), Federación Indígena del Estado Bolívar (FIB), Unión de Comunidades Indígenas Warao (UCIW), Consejo Regional de los Pueblos Indígenas de Apure (Corpia), Unión de Pueblos Indígenas de Monagas (UPIM), Comunidades Indígenas Unidos por el Derecho al Trabajo (Ciundetra), Coordinación de Conive de Sucre, Organización Nacional de Estudiantes Indígenas (Oneive). Mimeo. Caracas, 17.04.02.

Derecho al territorio: atraso en el proceso de demarcación

Tal como se reseñó en el Informe anterior, en enero de 2001 se publicó en Gaceta Oficial la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas¹³ que establece la creación de un Plan Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas para los pueblos y comunidades hasta ahora identificados en el país¹⁴ e incluye los espacios insulares, lacustres, costaneros y cualesquiera otros que los pueblos y comunidades indígenas ocupen ancestral y tradicionalmente, con sujeción a la legislación que regula dichos espacios¹⁵. Además, la Ley establece la creación de la Comisión Nacional de Demarcación, la cual se creó en mayo del 2001. Presidida por la Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales, está constituida de manera paritaria, por 8 miembros del Poder Ejecutivo y 8 indígenas.

Durante el período que cubre el presente Informe, pocos han sido los avances en este proceso, pese a que la disposición transitoria 12 de la Constitución de 1999, estableció un lapso de dos años para su promulgación, que venció en diciembre de 2001.

La gran mayoría de las comunidades está todavía informándose y organizándose para delimitar sus tierras y hábitat, y así poder someter sus mapas y demarcaciones a la consideración de la Comisión encargada de la misma. El 30.07.02, se movilizó a Caracas, desde la Gran Sabana (Edo. Bolívar), una comisión indígena de 35 personas. Su Capitán, Silvano Castro, en reunión

sostenida con la Ministra del Ambiente, Ana Elisa Osorio, se refirió “a los retardos en la demarcación y a la insuficiencia en la información”¹⁶. El líder indígena señaló que “la información sobre el proceso de demarcación no ha bajado a las comunidades [...] desconocemos cómo van los trabajos de esa Comisión”¹⁷. La Ministra les informó sobre los avances de la Comisión de Demarcación, y les recordó que los representantes indígenas por el Edo. Bolívar eran Carlos Figueroa y Yaritza Aray, a quienes debían dirigirse, explicándoles, que si la Comisión no lo hacía bien, existían mecanismos legales y reglamentos que permitían cambiar a los representantes. “El proceso de demarcación ha sido lento [...] era casi un sueño llevarlo a cabo en dos años”, comentó la Ministra¹⁸.

Por su parte, los Pueblos indígenas Barí y Yukpa de la Sierra de Perijá (Edo. Zulia), asistidos por la abogada Marielba Barboza Morillo, de la Unidad de Apoyo Legal Nacional de la Asociación de Clínicas Jurídicas Voluntarias (Asocliva), acudieron a la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) a fin de demandar a la República Bolivariana de Venezuela, por “la carencia de respuesta, sustentación y tramitación de la Procuraduría General de la República y del Ministerio del Ambiente (que ejerce la presidencia de la Comisión de Demarcación) en sus peticiones de demarcación de sus territorios el uso, posesión, y propiedad colectiva ancestral que ejercen dichos Pueblos y que presentaron a finales del año 2000”¹⁹.

Por su parte, la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho y la Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (Orpia), llevaron a cabo las Jornadas Técnicas de Demarcación de los Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, del 18 al 21.03.02, en Puerto Ayacucho (Edo Amazonas). Durante la jornada se expusieron y explicaron los mapas (cartas) elaborados por asambleas intercomunitarias realizadas con anterioridad; se trabajó en la mejora y ampliación de la información, en la unificación de la simbología de las leyendas de los mapas, en la solicitud de los títulos colectivos sobre las tierras y los hábitat indígenas y en la elaboración del Diseño de la Estrategia Nacional de Demarcación²⁰.

En el Edo. Bolívar, los pueblos Ye’kuana y Sanemá llevaron a cabo un proceso ejemplar en la elaboración de mapas de demarcación, de forma paralela e independiente al proceso oficial. La experiencia y logros alcanzados por estos grupos les han permitido culminar exitosamente un primer proyecto de demarcación y presentar la primera solicitud oficial ante la Comisión Nacional de Demarcación para obtener el reconocimiento legal de su territorio (zona del Río Caura Superior, Edo Bolívar).

Para enfrentar diversas amenazas a sus territorios, los pueblos Ye’kuana y Sanemá formaron su propia asociación interétnica, a la que llamaron Kuyujaani. Se reúnen anualmente para elegir representantes políticos y decidir estrategias para manejar los desafíos a los que se enfrenta la cuenca del río (las minas de oro, la frontera agrícola, el turismo y la energía hidroeléctrica) y las mejores formas de presión para obtener el reconocimiento de sus derechos a la tierra. Esta asociación, que ha contado con la asistencia técnica del *Forest Peoples Programme* y el apoyo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, realizó un mapa enorme, detallado y de gran colorido, que muestra, con nombres indígenas, todas las características de su territorio. Para esta demarcación contaron con un equipo capacitado de indígenas, que visitó cada asentamiento, usando dispositivos del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), para trazar el mapa base²¹.

Derechos a la identidad étnica y cultural

Después de 27 años de lucha por el proyecto “Guaicaipuro al Panteón”, los indígenas lograron que los restos (simbólicos) del Cacique Guaicaipuro fuesen sepultados en el Panteón Nacional, el 08.12.01. La ceremonia fue presidida por una delegación de indígenas y sabios de distintas etnias de Venezuela (shamanes y huisiratus) y de Brasil, Perú, Ecuador y Canadá. El acto consistió en sepultar en una vasija con fuego y agua sagrada, unos puñados de tierra de la zona de Surupay (Edo. Miranda), donde vivió y murió el cacique, quien enfrentó al conquistador Diego de Losada²².

Dalia Herminia Yáñez, Líder Warao, fue la oradora de orden. En su discurso, transmitido en vivo por Venezolana de Televisión, reivindicó valores históricos de los pueblos indígenas y algunos apuntes sobre la coyuntura nacional: “*Guaicaipuro ha sido nuestro libertador [...] Lucharemos toda la vida. Lucharemos toda la vida para que no sea saqueado nuestro pueblo [...] Somos ricos porque todavía somos colectivos, mientras la mayoría es individualista [...] La mayoría nos ha golpeado con su empresa, con su proyecto de desarrollo [...] con su religión, imponiéndola [...] La mayoría también nos ha arrebatado una cantidad de tierras. La mayoría también violó y sigue violando a nuestras mujeres y a nuestro pueblo [...] Como somos parte del colectivo dependemos de la tierra. Hoy en día han masacrado a la madre tierra [...] La madre tierra es especial, sin embargo la han masacrado, le han quitado la sangre [...] Esa también es una forma de agredir [...] Cuando contamina al río cuando contamina el agua, esa es una manera silenciosa de aplastar a nuestro pueblo. Esa es una manera de calladamente, solapadamente, de agredir a nuestro pueblo.*

*La revolución no es pasar por encima del otro ser humano. La revolución no es cargar un misil. La revolución no es atropellar a la minoría [...] La revolución es compartir [...] la revolución es amar, la revolución es querer*²³.

Derechos a la información, consulta y propiedad intelectual colectiva

Pese a que la Constitución de 1999 establece la obligación estatal de realizar consultas con los pueblos indígenas sobre proyectos a desarrollarse en sus territorios, así como la elaboración de estudios de impacto socio-cultural y ambiental, ello no forma aún parte del comportamiento estatal.

Al respecto, Silviano Castro, capitán de San Rafael de Kamoirán, Parque Nacional Canaima (Edo. Bolívar), señala: “*el prometido estudio de impacto socio cultural para evaluar la afectación producida por el tendido eléctrico [en el Parque Nacional Canaima- Gran Sabana] nunca se realizó. Ni siquiera comenzó, aún cuando es una necesidad para diagnosticar los problemas de las comunidades*²⁴. Y agrega: “*La comisión designada [para realizar el estudio] ya ha recibido un presupuesto de casi 35 millones de bolívares y ha solicitado un presupuesto extra, y solo nos han llevado unas planillas para que rellenemos [...] Eso no es lo que queremos [...] queremos hacerlo nosotros, participar, no que nos traigan el estudio desde la universidad [...] Les entregamos nuestras propuestas y los adelantos que hicimos para el estudio socio cultural y cómo creemos que debe hacerse, no nos importa el tiempo ya que es de nuestro mayor interés que se realice, pero no sabemos más nada de la Comisión de Caracas*²⁵.

Por otra parte, la Constitución establece, en su artículo 124, una protección especial al conocimiento tradicional indígena, el cual reconoce como “*propiedad intelectual colectiva*”. El mismo artículo prohíbe el registro de patentes sobre esos conocimientos y sobre los recursos genéticos asociados y estipula que los mismos “*perseguirán beneficios colectivos*”. No obstante, son conocidas las presiones que las compañías trasnacionales o de investigación ejercen sobre el Estado y, en particular sobre el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, para obtener permisos de acceso a los recursos genéticos, de la biodiversidad y al

conocimiento tradicional asociado a ellos. Aún sin permisos, compañías privadas e investigadores, acceden a los territorios indígenas y extraen de ellos información sobre la biodiversidad. Así lo planteó la viceministra de Planificación y Desarrollo de Ciencia y Tecnología, Marlene Yadira Córdova: *“actualmente no hay control sobre el aprovechamiento de esa información. De acuerdo a las denuncias realizadas por las mismas comunidades indígenas, los investigadores de diferentes países y compañías del mundo van a la zona sur del país y obtienen datos sobre plantas y procedimientos realizados por las etnias, los cuales en su mayoría sirven para la elaboración de productos cosméticos y farmacéuticos. Lamentablemente los proveedores de esa información no obtienen beneficios”*²⁶.

Un proyecto que genera preocupación, en este período, es la base de datos de recursos genéticos y de la biodiversidad, que se está desarrollando en la Amazonía Venezolana, y que lleva por nombre Biozulua. Este proyecto es impulsado por la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (Fundeci) y una organización no gubernamental (ONG) ambientalista vinculada con la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales. El proyecto recibe apoyo de Ministerio de Ciencia y Tecnología²⁷ y *“posee un contrato de acceso a los recursos genéticos y del componente intangible con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales de Venezuela”*²⁸. La Base de Datos Biozulua *“ha logrado almacenar a través de fotografías, video, texto y sonido, la información que poseen las etnias sobre plantas y animales, útiles para el sector alimentario y medicinal”*²⁹. La viceministra de Planificación y Desarrollo de Ciencia y Tecnología, señaló que *“el Estado, a través de este proyecto, persigue resguardar la biodiversidad nacional y los conocimientos milenarios de los pueblos indígenas”*³⁰. No obstante, resulta paradójico, que dicho proyecto haya sido objetado por la Organización Regional de Pueblos Indígenas del Amazonas (Orpia), la principal organización indígena de la zona, que no fue consultada previamente.

Según afirma David Vivas Eugui, especialista en derechos de propiedad intelectual, *“el programa BIOZULUA y la información allí contenida han sido registrados y protegidos como obras originales de derechos de autor. Sin embargo, el conocimiento incluido en la base de datos no ha sido revelado al público, con el fin de evitar que se pierda el requisito de novedad en caso de que se pudiesen derivar patentes o futuros derechos sui generis de los resultados de la investigación”*³¹. Pese a las intenciones declaradas por el Ejecutivo, la protección legal de esta base de datos, sumado a la ausencia de consulta a Orpia, son elementos contrarios a las garantías establecidas en el artículo 124 de la Constitución.

Derecho a la Educación Propia y al Régimen de Educación Intercultural Bilingüe

La Constitución de 1999, en su artículo 121, establece que los pueblos indígenas *“tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones”*. No obstante, Gabriela Croes, directora de Asuntos Indígenas del MECD, reconoce que de los planteles que funcionan en Venezuela, *“sólo los que dirigen las misiones salesianas en el Alto Orinoco se acercan a ese ideal. No existe un programa que materialice los lineamientos de la Carta Magna”*³². Croes subraya *“que en las zonas indígenas se está aplicando el currículo de educación básica, y el contenido intercultural queda en el esfuerzo de los maestros”*³³.

Por su parte, el antropólogo y lingüista Esteban Emilio Monsonyi, advierte sobre el peligro de extinción de muchas de las lenguas indígenas. Cita como ejemplo que en el censo del año 1992 se señala que hay más de 17.000 personas en el Edo. Zulia que pertenecen a la etnia añú, pero los estudios más recientes indican que apenas 6 ancianas hablan la lengua original³⁴. En igual situación se encuentran el mapoyo y el yavitero, entre otras hablas que también están prácticamente extintas³⁵.

Durante el período se emitieron dos decretos del Ejecutivo Nacional relacionados con la educación intercultural y las lenguas indígenas. El Decreto N° 1796 crea el Consejo Nacional de Educación, Cultura e Idiomas Indígenas a fin de establecer “*una coordinación entre todas las instituciones y el programa educativo indígena*”³⁶. Este Consejo propondrá “*las bases técnico-pedagógicas requeridas para el desarrollo de un modelo de educación indígena*”³⁷ Por su parte el Decreto N° 1.795 (27.05.02) impone el uso obligatorio oral y escrito de los idiomas autóctonos en todas las modalidades del sistema de enseñanza nacional, en los planteles públicos y privados, de las zonas rurales y urbanas donde habiten pueblos indígenas, así como en los textos escolares³⁸.

La Dirección General de Asuntos Indígenas del MECD, en carta dirigida a Provea, informó que entre los días 12 y 15 de noviembre de 2002 se llevaría a cabo la “I Jornada Nacional: Guías Pedagógicas Indígenas”, cuyo objetivo será “*Brindar las herramientas técnicas necesarias a los docentes de cada pueblo indígena, para que se organicen en función de la elaboración de las Guías Pedagógicas*”³⁹. Este evento forma parte de las actividades desarrolladas desde el año 1998 por la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, destinadas a sentar las bases para la formulación de una Política Educativa que verdaderamente sea el fruto de la participación de los Pueblos Indígenas y que esté enmarcada en la visión intercultural⁴⁰.

Por otra parte, en este período, Provea tuvo conocimiento de la existencia de la Guía Pedagógica Dhe’cwana/Ye’kuana, elaborada por José Domínguez⁴¹ y que es el resultado del trabajo de consejos de ancianos de varios pueblos indígenas, de la Unión Makiritare del Alto Ventuari, el Kuyujaani del Alto Caura, con la colaboración del MECD, de algunas alcaldías y del Fondo para la Infancia de Naciones Unidas (Unicef).

Derecho a la Salud

Como hemos señalado en informes anteriores, los indicadores epidemiológicos expresan que la situación de la salud de los pueblos indígenas es de las más graves del país. En este período, este dato puede ilustrarse en el hecho de que los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro, con una alta composición indígena en su población, se encontraban, para septiembre de 2002 y desde 2001, entre los cuatro estados con mayor índice de malaria⁴².

El Ministerio de Salud y Desarrollo Social informó en su Memoria y Cuenta 2001 de los siguientes planes orientados a enfrentar integralmente los problemas de salud de estos pueblos: Plan Integral Delta 2001 (Edo. Delta Amacuro), Plan Integral de Salud de la Población Yanomami (Edo. Amazonas) y Plan de Atención Integral a la Población Yukpa-Barí (Edo. Zulia)⁴³. Estos planes, así como otras medidas adoptadas en otros pueblos, estarían enfocados en las áreas de “*nutrición, potabilización de agua, atención en salud, economía social, tratamiento de desechos sólidos y vivienda*”⁴⁴.

Pese a estos esfuerzos estatales, cuya ejecución adolece de grandes déficit⁴⁵, cabe recordar que los principales problemas de salud indígena tienen en su base la negativa afectación de su territorio por parte de proyectos externos que son avalados por el Estado. En la medida en que su territorio es reducido, su ambiente deteriorado, sus formas de vida modificadas, la salud de estos pueblos se hace más vulnerable. Un ejemplo de esto lo constituye uno de los más grandes desastres de la historia ecológica del país, ocurrido en la década de los 60, en el Edo. Delta Amacuro, y cuyas consecuencias se prolongan hasta el presente: “*el cierre del Caño Mánamo por parte de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) para el acceso de barcos de calado [que] permitió que el agua de mar entrara río arriba y salinizara el agua dulce del delta, modificando su hábitat y alterando su equilibrio natural*”⁴⁶. Más recientemente, en ese mismo estado, se entregaron concesiones para la explotación del árbol del palmito (cuyo uso integral y sostenible es parte de la vida diaria del warao), permisos a empresas eco-turísticas

para instalarse en áreas adyacentes a los caños (sin control sobre los desechos) y la entrega de concesiones para la exploración de petróleo y de gas. *“ Todos estos proyectos han contribuido sistemáticamente a deteriorar el ambiente, los recursos naturales, la salud y el modo de vida tradicional de este pueblo milenario, trayendo como consecuencia una migración masiva de indígenas hacia ciudades como Caracas, Valencia, Maracay, Barcelona, generando un empobrecimiento acelerado de la población, lo que a su vez hace más vulnerable su salud. La salinización de los caños, la falta de agua potable y la contaminación de las aguas que reciben las descargas de ciudades como Puerto Ordaz y Ciudad Bolívar y los desechos industriales de metales pesados y lodos rojos de las empresas que se encuentran en el Complejo Industrial de Ciudad Guayana, seguramente influyen en el incremento de enfermedades como el cólera, diarrea, la tuberculosis, el sarampión, la malaria”*⁴⁷.

Derecho a la autodeterminación

El Estado y las trasnacionales petroleras: desestabilizadoras de la Cultura Warao

En medio de una severa crisis económica y política, el gobierno nacional, a través de Petróleos de Venezuela (Pdvsa), está llevando a cabo una polémica ampliación de la industria petrolera, en los estados Sucre y Delta Amacuro, con inversiones extranjeras y asociaciones estratégicas con empresas petroleras trasnacionales⁴⁸. Estas compañías extranjeras, en su gran mayoría, están cuestionadas a nivel mundial⁴⁹.

La instalación de gigantescas plataformas costa afuera (*off shore*) de explotación de petróleo y gas, la construcción de un gasoducto que minará de tuberías el fondo del mar, el tráfico de barcos cargueros entre las Plataformas y el Puerto en Güiria (al estilo Criogénico de José, en el Edo. Anzoátegui) que enlazará con el proyecto Mariscal Sucre -antiguo proyecto Cristóbal Colón- en el norte del Edo. Sucre, en el Mar Caribe, transformará esta región de pesquera a petrolera, ocasionará la pérdida de valiosos ecosistemas, la contaminación de aguas, la “privatización” de la plataforma marina al transformarse en zonas de seguridad, la pérdida de la economía local y de cientos de pequeños pescadores artesanales que afectará las exportaciones y en consecuencia traerá una negativa transformación económica, social y cultural que condenará a corto plazo al Pueblo Warao y a los pescadores del Golfo.

La Red Alerta Petrolera Orinoco Oilwatch, la red de Mujeres indígenas Warao, y otras organizaciones ambientalistas nacionales e internacionales han lanzado la campaña internacional “Delta del Orinoco y Golfo de Paria libre de petróleo y gas”, exigiendo una moratoria para la explotación de hidrocarburos en estas áreas de alta fragilidad ambiental y social⁵⁰. En una reunión sostenida entre ONG, otros grupos y el Presidente Chávez, durante la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, la Secretaría Internacional de *Oil Watch* representada por la activista bióloga, Dra. Elizabeth Bravo, solicitó públicamente al Presidente de Venezuela que decretase la moratoria a la explotación de Petróleo y Gas en áreas de alta fragilidad ambiental y social⁵¹.

Derechos civiles

Etnias Pumé (Edo. Apure) y Pemón (Edo. Bolívar): asesinatos impunes

El 16.07.01, fueron asesinados cuatro indígenas Pumé en el Sector Riecito-Capanaparo (Edo. Apure). Así lo narra la CPPI: *“ Unos hombres armados como si fueran a enfrentar una tropa, con diferentes tipos de armamentos, presuntamente dueños y empleados de fundos, emboscaron a una familia indígena, que se encontraba en su territorio, preparándose para comer una comida que tradicionalmente comen, allí había un asado de dos cachicamos, un*

*galápago y un mato. Estos hacendados arremetieron de sorpresa contra estos indígenas muriendo dos hombres, una mujer embarazada y una niña de ocho años aproximadamente*⁵². Es de resaltar el enañamiento que tuvieron con la niña quien corría para salvarse, cuando la mataron a machetazos. Estos hechos fueron observados por dos sobrevivientes indígenas, una mujer y un niño⁵³.

La CPPI, presidida entonces por la Dip. Noelí Pocaterra, comisionó para investigar el caso al diputado Carlos Pérez. El 20.07.01 realizó una inspección ocular en el lugar de los hechos. Se solicitó el enjuiciamiento de los acusados y las penas correspondientes a los delitos que se les imputa. El Tribunal de control admitió la totalidad de la acusación presentada por la vindicta pública y se dictó el respectivo auto de apertura al juicio, remitiéndose al Tribunal de juicio N° 2 a cargo del Dr. David Bocaney, fijando la constitución del Tribunal para el día 17.10.01 y el juicio oral para el día 07.11.01. Ese juicio oral se llevó a cabo teniendo las pruebas y estando prácticamente confesos los culpables. La decisión, que le correspondía a dos escabinos y un juez, fue favorable a los imputados, a quienes se les declaró inocentes y se les puso en libertad. A finales del mes de julio de 2002, el TSJ dictaminó que el caso se tenía que reabrirse y dictó auto de detención a los culpables quienes están prófugos de la justicia.

Otro caso ocurrió en el Edo. Bolívar, en que se victimizó a un indígena Pemón, Miguel LANZ⁵⁴ quien fue asesinado el 28.05.02, por un sargento del Ejército, destacado en el Campamento "Mariano Montilla", en Luepa (Gran Sabana, Edo. Bolívar).

Lanz había sido amenazado de muerte, en el contexto de las luchas libradas por los pemones para defender su derecho al territorio⁵⁵. Durante la etapa final de la lucha que llevaron las comunidades indígenas de la Gran Sabana en contra del controversial proyecto del tendido eléctrico, ésta generó diversas reacciones, incluyendo la militarización de la zona⁵⁶. Para Silvano Castro, Capitán de la Comunidad de San Rafael de Kamoiran, Parque Nacional Canaima (Edo. Bolívar), *"la muerte de Miguel Lanz tiene como motivo fundamental, a pesar de haber sido ejecutada por una individualidad, una política represiva del Estado venezolano contra la lucha de los pueblos indígenas"*⁵⁷. En carta dirigida al presidente de la República, Hugo Chávez, la madre, hermana e hija de Lanz junto al Capitán de su comunidad, destacan que *"A pesar de que existen suficientes elementos probatorios que demuestran la ocurrencia del hecho punible de homicidio en perjuicio del indígena Miguel Lanz, así como la autoría en la comisión de dicho delito del Sargento Jonathan Ortiz, existiendo además presunción legal de peligro de fuga según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 251 del Código Orgánico Procesal Penal, por la entidad de la pena que corresponde por el delito de homicidio calificado, aún el Ministerio Público no ha solicitado ante un tribunal de control la privación preventiva de libertad contra el Sargento Jonathan Ortiz"*⁵⁸.

La Subdirectora de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General de la República, Teolinda Ramos, explicó a los familiares de Lanz que el 12.06.02, el Fiscal General solicitó al Ministerio de la Defensa poner a la orden a Jonathan Ortiz por homicidio calificado⁵⁹. El 12.07.02 no se había obtenido respuesta. El 15.07.02, Ortiz fue presentado al Tribunal 5° de Control de Puerto Ordaz (Edo. Bolívar) donde se le solicitó la medida privativa preventiva de libertad. Según la Dra. Ramos, Ortiz es sometido a una medida de arresto en la 51ª Brigada de Infantería de Selva⁶⁰. Sin embargo, en el expediente consta, según información obtenida por la ONG Humana Dignitas, con sede en Ciudad Guayana, que el sargento Ortiz cumple con "una detención domiciliaria". Cabe destacar que los casos de homicidios no gozan, según la ley, de beneficios procesales como las detenciones domiciliarias.

Por su parte, pemones de la comunidad minera El Casabe, Municipio Raúl Leoni (Edo. Bolívar) exigieron *"a las autoridades militares una investigación sobre el comportamiento de los*

efectivos de la GN [Guardia Nacional] destacados en esa entidad, los cuales acosan extorsionan y mantienen una actitud negligente que generó hasta la muerte de un miembro de la etnia⁶¹. Desean se aclare plenamente la extraña muerte del capitán indígena de El Casabe Toribio MACRERAN GONZÁLEZ, ocurrida el 22.06.02, presuntamente por inmersión. Según un testigo presencial “efectivos de la GN que se desempeñaban supuestamente como escoltas y guardaespaldas del ciudadano Manuel Souza – propietario de balsas mineras para la explotación de oro y diamante en el Río Paragua, llegaron a la zona en forma violenta y le manifestaron a los indígenas que debían retirar de inmediato el resto de las embarcaciones porque de lo contrario serían decomisadas⁶². Después de la advertencia, parece que hubo confusión entre los indígenas pues todos corrieron a retirar las mangueras, mecates y motores. “En ese momento apareció supuestamente ahogado, el capitán Indígena⁶³. Los indígenas explicaron que pocos días antes de los hechos, el capitán elaboró un informe en el que denunciaba las supuestas irregularidades de la GN en esa zona minera⁶⁴.

Etnias Yukpa y Barí (Sierra de Perijá, Edo. Zulia): frente al derecho al refugio

Entre el 8 y el 10 de junio de 2002, en el marco del Taller “Derechos de l@s Refugiad@s, Pueblos indígenas y Papel de la Sociedad Civil”, se reunieron en Machiques (Edo Zulia), representantes de los pueblos indígenas Yukpa y Barí de Colombia y Venezuela, así como organizaciones no gubernamentales, representantes de la Iglesia Católica e instituciones académicas. Del taller surgió la Declaración de Machiques, en la que, entre otros aspectos, se tocó el de la migración forzada de indígenas colombianos, producto de la degradación del conflicto armado interno de aquel país. En tal sentido resolvieron lo siguiente: “*Afirmar nuestra decisión de atender, como hermanos y hermanas, y no como extraños, a las personas y comunidades indígenas de los pueblos indígenas que comparten la frontera, que se vean en la situación forzosa de desplazarse de Colombia a Venezuela, proporcionando la ayuda y solidaridad que requieran, siempre y cuando el número de personas no sobrepase las capacidades mismas de las comunidades receptoras, en cuyo caso, las instituciones y personas gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, como el ACNUR, encargadas de la atención humanitaria deberán cumplir con su mandato; Reiterar nuestra decisión de mantener la autonomía de los pueblos indígenas frente a los grupos armados y no involucrarse ni individual ni colectivamente con las partes en conflicto, y si es que hay que realizar diálogos, que éstos se llevarán a cabo previa consulta y de manera conjunta por las organizaciones de los pueblos indígenas⁶⁵.*

1. El Amazonas venezolano, las sabanas y bosques de la Gran Sabana, la Cuenca de los ríos Caroní y Caura, el Delta del Orinoco, las riberas de ríos, serranías y llanuras, la Sierra de Perijá en la frontera con Colombia, reservas forestales como la de Imataca entre otros

2. En relación con esto último, Amigransa denunció que proyectos de “eco-turismo”, terminan transformándose en turismo de aventura, violando normas ambientales de preservación de ecosistemas únicos y de gran importancia biológica e interrumpiendo la vida diaria de pueblos y comunidades indígenas. Es el caso de la subida ilegal a los Tepuyes que son promovidas públicamente por agencias de viaje en Venezuela y el exterior, por guías de turismo, agencias de Santa Elena de Uairén (Edo Bolívar), grupos de excursionistas y videos promocionales. Denuncia enviada por Amigransa a la Ministra del Ambiente, Ana Elisa Osorio. Agosto de 2002. Mimeo.

3. El Universal, 21.01.02, Pág. 1-8.

4. *Nünüiki Wayuu, La Voz del Guajiro*, N° 83. Pág. 11.05.02.

5. Conive se constituyó el 31.08.89 en Los Teques (Edo. Miranda).

6. Partidos Políticos en: www.asambleanacional.gov.ve.

7. OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO AYACUCHO: Boletín Sendas de Vida y Justicia en Amazonas. Año 10. N° 31. Abril- Junio 2002.

8. Actualmente la CPPI la dirige José Luis González, indígena Pemón, representante por el Edo. Bolívar, ex presidente de la Federación Indígena de Bolívar (FIB). Hasta enero del 2002, estuvo presidida por la Dip. Wayuú, Noelí Pocaterra.
9. El Convenio 169, adoptado en 1989 por las Naciones Unidas, entró en vigor en 1991. Es un instrumento de derechos humanos que da protección y reconocimiento a derechos fundamentales de los pueblos indígenas.
10. Ley N° 8. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.355. Caracas, 02.02.02.
11. Ídem.
12. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Asamblea Nacional. Comisión Permanente de Pueblos indígenas. Informe Gestión 2001. Caracas, 09.09.02.
13. Ver PROVEA: Informe anual octubre 2000-septiembre 2001. Caracas 2001. Pág. 208.
14. Amazonas: baniva, baré, cubeo, jivi (guajibo),hoti, kurripaco, piapoco, puinave, sáliva, sanemá, wotjuja (piaroa), yanomami, warekena, yabarana, yekuana, mako, ñengatú (yeral). Anzoátegui: kariña y cumanagoto. Apure: jivi (guajibo), pumé (yaruro), kuiva. Bolívar: uruak (arutani), akawaio, arawaco, eñepá, (panare), hoti, kariña, pemón, sape, wotjuja (piaroa), wanai (mapoyo), yekuana, sanemá. Delta Amacuro: warao, arawaco. Monagas y Sucre: chaima, warao, kariña. Zulia: añú (paraujano), bari, wayuú (guajiro), yukpa, japrería.
15. Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos indígenas. Gaceta Oficial N° 37.118, 12.01.01.
16. Entrevista entre los representantes de la Comunidad de Santa Rafael de Kamoirán (Edo Bolívar) y los capitanes de Vista Alegre y Kamoirán con la Ministra del Ambiente Ana Elisa Osorio. MARN. Caracas, 05.08.02.
17. Ídem.
18. Ídem.
19. ASOCLIVA: Nota de Prensa. Mimeo. 06.06.02.
20. OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO AYACUCHO. Op. Cit.
21. Marcus Colchester. *Forest Peoples Programme. World Rainforest Movement*. Boletín 62. Sep. 2002. El resultado de este trabajo, que ha durado años, ha contado con la asistencia técnica del *Forest Peoples Programme*, y con la financiación de la UICN- Netherlands, *Rainforest Foundation y Nouvelle Planete*.
22. El Nacional, 09.12.01, Pág. D-2.
23. Transmisión de Venezolana de Televisión, 08.12.01.
24. El Nacional, 15.06.02, Pág. D-12.
25. Notas de Amigransa. Entrevista entre la Comisión Indígena Pemón y la Ministra del Ambiente Ana Elisa Osorio. Su Despacho. Caracas, 05.08.02.
26. El Universal, 08.07.02. Tomado de: www.eud.com.
27. Ídem.
28. David Vivas Eugui. Tomado de: [HTTP://WWW.ICTSD.ORG/DLOGUE/2001-02-22/EUGUI.DOC](http://WWW.ICTSD.ORG/DLOGUE/2001-02-22/EUGUI.DOC)
29. El Universal, 08.07.02. Tomado de: www.eud.com.
30. Ídem.
31. David Vivas Eugui. Op.Cit.
32. El Nacional 12.10.01, Pág. C-1.

33. Ídem.
34. El Nacional, 24.05.02, Pág. C-1.
35. Ídem.
36. Últimas Noticias, 28.05.02, Pág.2.
37. Ídem.
38. El Nacional, 24.05.02, Pág. C-1.
39. Comunicación N° 252 enviada a Provea por Gabriela Croes Esté. Directora General de Asuntos Indígenas. Caracas, 09.09.02.
40. Ídem.
41. El Nacional, 02-09-02, Pág. C-2.
42. MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL: ALERTA. Reporte Epidemiológico semanal. Año 8. N° 38. 15 al 21 de septiembre de 2002.
43. MSDS. Memoria y Cuenta 2001. Caracas, 2001. Pág. 71.
44. Ídem.
45. Como ejemplo de los mismos sirvan las quejas de las comunidades indígenas de Sta. Lucía, Municipio San Carlos de Río Negro (Edo. Amazonas), en donde, luego de la renuncia del enfermero, el dispensario permanece cerrado y el médico no realiza visitas oportunas. Entrevista a Daniela Maldonado, Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, 05.11.02.
46. El Universal, 18.05.02.Pág. 4-1.
47. Entrevista realizada a la RED ALERTA PETROLERA/ AMIGRANSA. Caracas, junio 2002.
48. Firma Acuerdo Marco para el desarrollo de la plataforma Deltana. Caracas 23.08.02.
49. La transnacional petrolera holandesa Shell, ha sido cuestionada a nivel mundial por complicidad con violaciones a los derechos humanos en Nigeria (*Reports from Environmental Rights Action Nigeria*); la Shell acaba de comprar la empresa Estado Unidense, Texaco que fue demandada en el Ecuador por desastres ecológicos ocasionados en la amazonía ecuatoriana; la Oxy fue, igualmente, cuestionada por ejercer presión en los territorios de los Uwa, en Colombia; la *British Petroleum* fue acusada de utilizar grupos presión en Colombia y tener un récord ambiental negativo en Venezuela después de instalarse en Pedernales y depositar desechos tóxicos en La Ladera, territorios indígenas. Ver: Reportes de *Oilwatch Internacional*. Boletín Tegantai. En: www.oilwatch.com. Quito. Ecuador.
50. Lanzamiento de la Campaña de moratoria en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible. Johannesburgo, 26.08.02 al 04.09.02. Reunión de Oilwatch.
51. Diálogo con el presidente Chávez. *Sandton Convention Center*, Johannesburgo, Sur África, 04.09.02.
52. Informe de la Comisión Permanente de Pueblos indígenas de la Asamblea Nacional en relación al Caso del asesinato de 4 indígenas Pumé. Noviembre de 2001.
53. Ídem.
54. San Miguel de Jesús Lanz, C.I. N° 13.157.234, miembro de la etnia Pemón, nacido en Wonken, en 1977. Bachiller con cursos en carpintería, electrónica y albañilería.
55. El Nacional, 15.06.02, Pág. D-12.

56. Ver PROVEA: Informe anual octubre 2000-Septiembre 2001. Caracas, 2001. Capítulo referido a los Derechos de los pueblos indígenas.
57. El Nacional, 15.06. 02, Pág. D-12.
58. Carta de familiares de Miguel Lanz al Presidente de la República Hugo Chávez Frías. Mimeo.
59. Notas de la reunión tomadas por Amigransa. Caracas, 05.08.02.
60. Ídem.
61. El Nacional, 05.07.02, Pág. D-16.
62. Ídem.
63. Ídem.
64. Ídem.
65. Declaración de Machiques, junio 2002.

